



IV/08/2020/1234/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de agosto de 2020:

Dictamen núm. I/2020/391: PRIMERO. Se suprime el programa académico del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A". **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico del Doctorado en Farmacología, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/mme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/05/2020/852/1

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2020/391: PRIMERO. Se suprime el programa académico del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A". **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico del Doctorado en Farmacología, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 28 de Mayo de 2020



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

RECTORÍA GENERAL

Rector General y Presidente de la Comisión de Educación

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Balle Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/mma



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 913/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa académico del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría, y **crear el nuevo programa académico del Doctorado en Farmacología**, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número 19546 de fecha 5 de agosto de 1995, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría en Farmacología.
2. Que con dictamen I/2005/215, emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 20 de octubre de 2005, mediante el cual se aprueba el resultado de la evaluación de los programas de Posgrado, y se aprueba la nueva oferta académica de Posgrado para el ciclo 2006 "A" de aquellos programas que cumplen con los requisitos e indicadores establecidos en el Reglamento General de Posgrado, donde se incluye al Doctorado en Farmacología, adscrito al Departamento de Fisiología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS).
3. Que con dictamen número I/2006/205 el H. Consejo General Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de julio de 2016, aprobó la modificación del programa académico del Doctorado en Farmacología con nivel opcional de Maestría, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".
4. Que se solicita la supresión del programa educativo del Doctorado en Farmacología en virtud de que en la revisión del mismo la modificación supera el 25% según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, por lo que se propone la creación de un nuevo programa educativo.
5. Que, en el año de 1994, al estarse consolidando el modelo Departamental del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la Academia de Farmacología hace patente la necesidad de comprometerse en la solución del problema nacional de falta de docentes e investigadores en el área de la Farmacología básica y clínica y genera una propuesta para la creación del Doctorado en Farmacología.



6. Que la Farmacología es una de las Ciencias Básicas que ha tenido un desarrollo más vertiginoso en los últimos años debido a la aplicación de nuevas tecnologías y de su vinculación con otras ciencias afines como la biología molecular y la genética, que han transformado los conceptos tradicionales de herbolaria como fuente de obtención de fármacos, a la manipulación molecular y génica para el diseño y producción de nuevos medicamentos.
7. Que existe en México una gran demanda de profesionales para la investigación y la docencia en el área de la farmacología, con un enfoque multidisciplinar que domine técnicas metodológicas moleculares y génicas que le permitan incursionar en el campo de diseño de fármacos y su potencial vinculación con la industria farmacéutica.
8. Que no existe en México ningún otro programa de Doctorado de Farmacología con un enfoque multidisciplinar que genere profesionales capacitados en técnicas metodológicas moleculares y génicas que le permitan incursionar en el campo de diseño de fármacos y su potencial vinculación con la industria farmacéutica, ni tampoco que vincule la formación básica con su aplicación clínica, motivo por el cual existe una carencia alarmante de farmacólogos clínicos que puedan responsabilizarse de la evaluación clínica de medicamentos, de brindar asesoría terapéutica en centros hospitalarios y realizar la evaluación profesional de los efectos tóxicos de medicamentos ya en uso.
9. Que este programa de Doctorado en Farmacología de la Universidad de Guadalajara se concibe como un programa multidisciplinario, ya que está estructurado con la participación coordinada de profesionales de diversas áreas que laboran en distintos campos de los sectores docentes, asistenciales y productivos, tales como los Centros Universitarios, las Unidades Hospitalarias y la Industria Farmacéutica. Además de pretender estructurar una participación coordinada de tipo regional con los Centros de Investigación y Centros Formadores de Recursos Humanos de nuestra zona geográfica.
10. Que este programa además fortalece las políticas de descentralización, multidisciplinario e interinstitucional, promovidas por las autoridades de la Universidad de Guadalajara y los organismos federales, tales como la Secretaría de Educación Pública (SEP), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).



11. Que en febrero de 2018 se inicia un proceso de diagnóstico por la Junta Académica y el cuerpo docente del programa, delineando un plan de mejora que incluyera las adecuaciones consideradas necesarias para lograr la meta de internacionalización. Se convocó a los miembros de la Junta Académica del Doctorado en Farmacología, docentes del núcleo básico académico y autoridades de la Jefatura del Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas para la Salud. Se estableció una metodología de análisis de la problemática del plan de estudios del Doctorado y la necesidad de reestructurar o en su caso modificar el mismo.
12. Que posterior al análisis, utilizando la metodología establecida *ad-hoc*, se consideró que deberían hacerse modificaciones sustanciales al plan de estudios del programa debido a los siguientes determinantes:
 - a. El incremento de nuevos productos biotecnológicos en el tratamiento de diferentes enfermedades, el avance de la tecnología en el diagnóstico molecular e imagenológico, los avances en farmacogenética, y farmacogenómica, la carencia de líneas de investigación en neuro y psicofarmacología y su impacto en el tratamiento de las adicciones, la legalización e inclusión de algunos productos considerados como drogas de abuso y el desarrollo de la fitofarmacología y la nutracéutica obligan a actualizar los contenidos del curso a la sustitución de algunos y a la implementación de otros que cubran las nuevas necesidades de aprendizaje y las perspectivas a futuro de nuestros egresados.
 - b. La necesidad de facilitar la movilidad y actualización de los becarios a través de los temas selectos en farmacología que pueden ser cumplidos acudiendo a cursos y seminarios externos, así como a los congresos de actualización que repercutan en el conocimiento de nuestros estudiantes y en la colaboración internacional.
 - c. Los resultados del estudio de "Seguimiento a Egresados y Evaluación en la Opinión de sus Empleadores" que ubican a la investigación aplicada, la academia y la industria farmacéutica, además de las instituciones reguladoras del Estado como principales empleadores de nuestros egresados. Se consideró también que el programa contemplara el conocimiento de los procesos, leyes y reglamentos que permiten la investigación, el desarrollo y la comercialización de los fármacos, así como la relación de la investigación entre la industria farmacéutica y las instituciones. Además de la necesidad de que los egresados cuenten con un perfil que les permita integrarse a laborar en la conducción de ensayos clínicos, los cuales cada vez son más requeridos en nuestro país como parte del desarrollo, proceso experimental y comercialización de diversos productos farmacéuticos.
 - d. Los señalamientos expresados en las políticas de investigación nacional e internacional que sugieren que las actividades científicas tengan como carácter deseable ser ciencias aplicadas y con impacto visible sobre las necesidades más apremiantes de la población.



13. Que, con base en lo anterior, el nuevo diseño curricular del Doctorado garantiza la flexibilidad, movilidad y vinculación, lo cual cumple con los requisitos que marca el nuevo modelo del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y se apega al marco de la normatividad para los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara.
14. Que el Colegio del Departamento de Fisiología, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Básicas para la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión del Programa Académico del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría y la creación de un nuevo programa académico del Doctorado en Farmacología, aprobado mediante dictamen 913/2019, de fecha 9 de octubre de 2019.
15. Que la planta académica del Doctorado en Farmacología se integra por 17 profesores de Tiempo Completo con el grado de Doctor, todos son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
16. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - a) Síndrome metabólico y enfermedad cardiovascular;
 - b) Enfermedades autoinmunes e inmunofarmacología;
 - c) Estrés oxidativo y regeneración celular, y
 - d) Farmacovigilancia y farmacogenómica.
17. Que el **objetivo general** del Doctorado es formar investigadores competentes en el campo de la Farmacología, con énfasis en la adquisición de conocimiento científico, experiencia en estrategias, métodos y técnicas propios de la orientación y línea de investigación elegida, con capacidad independiente para generar conocimiento científico y con un elevado sentido de integridad.
18. Que los **objetivos específicos** del programa son:
 - a. Formar profesionales capaces de generar conocimientos y resolver problemas específicos de la comunidad en las áreas relacionadas con la farmacología y la terapéutica;
 - b. Estructurar líneas de investigación multidisciplinarias e interinstitucionales que permitan el mejor desarrollo de la farmacología y la optimización de los recursos disponibles, evitando duplicidad de esfuerzos;
 - c. Formar profesionales de la Farmacología capaces de incidir en los procesos de enseñanza-aprendizaje a nivel de pregrado y posgrado;



- d. Crear modelos de identificación que motiven a los estudiantes a las actividades de investigación científica, y
- e. Propiciar la vinculación de los investigadores con las unidades productivas de la industria farmacéutica y con las unidades asistenciales con fines de beneficio mutuo.

19. Que el **perfil de ingreso** de los aspirantes a cursar el Doctorado deberá:

- a. Ser egresado de carreras afines al área de la biología o biomedicina (bioquímica, biología, investigación biomédica básica, químico fármaco-biólogo, químico biólogo, químico biólogo y parasitólogo, medicina, medicina veterinaria, nutrición, odontología, medicina del deporte);
- b. Tener interés y aptitud para la investigación, capacidad de síntesis y pensamiento abstracto;
- c. Tener conocimientos del idioma Inglés, a nivel de lectura y comprensión, y
- d. Demostrar conocimientos generales en herramientas básicas de computación.

20. Que los **egresados** del Doctorado en Farmacología tendrán:

Conocimientos en:

- a. Literatura de frontera de su campo de trabajo;
- b. Conocer y comprender los principales enfoques o corrientes del pensamiento de su campo de trabajo;
- c. Conocer y comprender los principios de las técnicas e instrumentación requeridas en su campo de trabajo, y
- d. Conocer las necesidades sociales de la población relacionadas con el uso y abuso de los fármacos.

Habilidades:

- a. Capacidad para analizar, evaluar, sintetizar la información científica;
- b. Integrar la teoría con las observaciones en: estudios básicos, protocolos clínicos;
- c. Independencia para general investigación;
- d. Presentar de manera correcta, precisa y clara, en cualquier forma o medio de comunicación, el resultado de sus investigaciones y pensamientos científicos;
- e. Trabajar en equipo;
- f. Gestionar recursos, y
- g. Redactar resúmenes para congresos y artículos en español e inglés.



Actitudes y valores:

- a. Se estimulará la autoestima;
- b. Se estimulará la estima por la Universidad y su Misión ante la sociedad;
- c. Sentido de responsabilidad social;
- d. Respeto y tolerancia por las ideas y personas;
- e. Respeto y tolerancia por el trabajo ajeno;
- f. Voluntad para escuchar;
- g. Disciplina;
- h. Honestidad;
- i. Fraternidad y solidaridad con los colegas;
- j. Principios éticos de trabajo con los pacientes, y
- k. Principios éticos para el manejo de animales.

- 21. Que el Doctorado en Farmacología, es un programa de modalidad escolarizada con enfoque a la Investigación.
- 22. Que los programas de Posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes y Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación del Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se suprime el programa académico del Doctorado en Farmacología, con opción a Maestría, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico del Doctorado en Farmacología, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

TERCERO. El programa académico del Doctorado en Farmacología es un programa de modalidad escolarizada, con orientación a la investigación, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	77	30
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	144	60
Área de Formación Especializante Obligatoria	20	8
Área de Formación Optativa Abierta	8	2
Total:	249	100



Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Pre requisitos
Metodología de la investigación	C	80	32	112	7	
Biología molecular y funcional	C	80	32	112	7	
Instrumentación analítica y técnicas experimentales	C	80	32	112	7	
Farmacología general	C	80	32	112	7	
Bioestadística	C	80	32	112	7	
Bioética y procesos regulatorios en farmacología	C	80	32	112	7	
Farmacología traslacional	C	80	32	112	7	Farmacología general
Farmacología molecular y diseño de fármacos	C	80	32	112	7	Farmacología general
Diseño de conducción e interpretación de estudios clínicos	C	80	32	112	7	Farmacología general
Gestión de recursos y vinculación con el sector productivo	C	80	32	112	7	
Técnicas de presentación y redacción del escrito médico	C	80	32	112	7	
Total		880	352	1232	77	





Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Pre requisitos
Seminario de investigación I	S	40	24	64	4	
Seminario de investigación II	S	40	24	64	4	
Seminario de investigación III	S	40	24	64	4	
Seminario de investigación IV	S	40	24	64	4	
Seminario de investigación V	S	60	20	80	5	
Seminario de investigación VI	S	60	20	80	5	
Seminario de investigación VII	S	60	20	80	5	
Seminario de investigación VIII	S	60	20	80	5	
Trabajo de investigación I	L	120	56	176	11	Trabajo de investigación I
Trabajo de investigación II	L	120	56	176	11	Trabajo de investigación II
Trabajo de investigación III	L	120	56	176	11	Trabajo de investigación III
Trabajo de investigación IV	L	120	56	176	11	Trabajo de investigación IV
Trabajo de investigación V	L	120	136	256	16	Trabajo de investigación V
Trabajo de investigación VI	L	120	136	256	16	Trabajo de investigación VI
Trabajo de investigación VII	L	120	136	256	16	Trabajo de investigación VII
Trabajo de investigación VIII	L	120	136	256	16	Trabajo de investigación VIII
Total		1360	644	2304	144	



Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Tema selecto en farmacología I	C	40	24	64	4
Tema selecto en farmacología II	C	40	24	64	4
Tema selecto en farmacología III	C	40	24	64	4
Tema selecto en farmacología IV	C	40	24	64	4
Tema selecto en farmacología V	C	40	24	64	4
Total		200	120	320	20

Área de Formación Oportativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Optativa I	C-T-S	40	24	64	4
Optativa II	C-T-S	40	24	64	4

¹BCA = Horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = Horas de actividades de manera independiente.

³C = Curso, L = Laboratorio, S = Seminario, T = Taller.

CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

QUINTO. Los requisitos de ingreso al Doctorado en Farmacología, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Titulo de Licenciatura de Médico Cirujano y Partero, Químico Fármaco-Biólogo, Nutriólogo, Psicólogo, Licenciado en Fisioterapia, Enfermería, Odontólogo u otra carrera afín al área de biomedicina;
- Promedio general mínimo de 80. Si proviene de una universidad extranjera, deberá considerarse el promedio equivalente, avalado por la Junta Académica del programa;





- c. Documento probatorio del idioma inglés nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL);
- d. Carta de motivos para el ingreso al Doctorado;
- e. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, y
- f. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

Para alumnos extranjeros, además de lo anterior, los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción. Asimismo, se debe solicitar dictamen técnico a la Coordinación de Posgrado.

SIXTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Contar con evaluación semestral de avance de proyecto ante su Comité Tutorial;
- b. Contar con una evaluación anual tutorial de avance porcentual de su proyecto ante su Comité Tutorial y un representante de la Junta Académica;
- c. Dedicarse a tiempo exclusivo a sus estudios, y
- d. Cumplir con la totalidad de sus actividades académicas, establecidas en cada semestre por su Comité Tutorial.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Doctor, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Haber concluido el programa del Doctorado;
- b. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- c. Haber presentado por lo menos un trabajo en congresos durante el transcurso de su formación;
- d. Haber publicado por lo menos un artículo como primer autor derivado de su tesis o línea de investigación en revistas listadas en el Journal Citation Reports-Thomson Reuters u otro índice reconocido a partir de su ingreso a este programa. Para este fin se aclara que un mismo artículo no podrá considerarse para dos alumnos diferentes como su "artículo de primer autor". El factor de impacto de las publicaciones preferentemente debe ser mayor a 1;
- e. Presentar, defender y aprobar el trabajo de tesis;
- f. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- a. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- b. Las demás que establece la normatividad correspondiente.





OCTAVO. La modalidad para obtención del grado de Doctor será tesis.

NOVENO. El programa de Doctorado tendrá una duración estimada de 8 (ocho) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción, excluyendo los periodos en los que oficialmente haya sido autorizada su ausencia.

DÉCIMO. El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares será:

- Estudiantes nacionales el equivalente a 3.5 unidades de medida y actualización (UMA) a valor mensual, y
- Estudiantes extranjeros es el equivalente a 5.5 unidades de medida y actualización (UMA) a valor mensual.

DÉCIMO PRIMERO. El certificado se expedirá como Doctor en Farmacología. El grado se expedirá como Doctor (a) en Farmacología.

DÉCIMO SEGUNDO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.





DÉCIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 22 de mayo de 2020

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda


Dr. Ricardo Villanueva Lameli
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez



Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


Lic. Jesús Palacios Yañez


C. Francisca Daniela Romero Velasco


C. Francisco Javier Armenta Aralza


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos